ORDEN DE SERVICIO N°OS-014-2026

No. CONTRATO	OS-014 de 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
NIT No.	900812141-1
CONTRATISTA:	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S HAS SQL SAS
IDENTIFICACION:	NIT 830.078.927-9
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS MAURICIO RINCON GUARIN
IDENTIFICACION:	C.C. 7.227.681 EXPEDIDA EN DUITAMA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL – SAI PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
VALOR:	DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($12.033.100.00) M/CTE
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA:	21 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'542.865 expedida en Zipaquirá, quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón, nombrado mediante Decreto N° 05 de 2024 por el Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca, debidamente posesionado, y autorizado para celebrar contratos conforme lo dispone en ejercicio de las atribuciones que le confiere a los estatutos de la mina en el artículo 26 numeral 15 que lo autoriza para celebrar contratos sin autorización previa de la Junta Directiva al no superar los 250 SMMLV, en concordancia con lo señalado en el numeral 15 del Manual especifico de funciones, quien para efectos del presente se llamará Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, por una parte y por la otra la sociedad **HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S,** con NIT 830.078.927-9, representada legalmente por el señor **LUIS MAURICIO RINCON GUARIN,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.227.681 expedida en Duitama, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden, previa observancia de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad artículo 54, y con base

en las consideraciones contempladas en el estudio previo suscrito por el Gerente de la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón, y que describen lo siguiente:

A) Que la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 42, dispuso: "Cédase a favor del Municipio de Nemocón (Cundinamarca), la totalidad de las rentas por concepto de ingresos de turistas al monumento turístico Mina de Sal (...). Dichos recursos según lo establece la Ley 1558 de 2012 (por la cual se modifica la Ley General del Turismo) serán utilizados por el Municipio de Nemocón prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Mina de Sal como monumento turístico, patrimonio cultural y para el mejoramiento directo de la competitividad turística del municipio.

B) Que para tales fines el Municipio creo mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 2014 una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TURISMO DE NEMOCON como un establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal que tiene como objeto administrar los bienes y servicios inherentes al turismo en el municipio de Nemocón, así como coordinar acciones con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que promuevan la ejecución de estas actividades.

C) Que en el mismo Acuerdo se dispone que la MINA EIC debe velar por la adecuada administración del monumento turístico "LA MINA EIC", así como la exploración de potencialidad turística de otros sitios del Municipio de Nemocón, que le permita desarrollar las actividades y proyectos propios de su objeto social.

D) Que mediante Acuerdo N 20 del 21 de diciembre de 2017 se modifica el artículo primero del Acuerdo N.° 18 2014 determinando que la Empresa Mina de Sal de Nemocón, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal denominada Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón. Que uno de los bienes a cargo de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón", es el denominado Complejo Turístico La Mina de Sal.

E) Con el fin de contar con sistemas que faciliten el cumplimiento de las funciones de la EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCON, posee el software HAS SQL, el cual es un apoyo para los funcionarios de la Entidad para el control administrativo y financiero para realizar una mejor gestión y tener una herramienta que permita la toma de decisiones en materia administrativa, de ingresos, gastos e inversión, facilitar la consolidación de la información tributaria y la elaboración de los informes con destino a los entes de control.

F) Que la entidad requiere actualización continuidad y soporte del servicio de este software que le permita afianzar actividades relacionadas con las áreas administrativas, financieras y fiscales, lo cual le permite visualizar más fácilmente sus ingresos, gastos e inversiones. El manejo de este aplicativo le facilita la rendición de informes a organismos de control como Contraloría General de la República, Contraloría Departamental, Contaduría General de la Nación y DIAN, dentro de los tiempos indicados por cada una de ellas, evitándole sanciones legales y económicas a la Entidad y sus Directivos.

G) Por lo anterior, se requiere la actualización del programa de forma constante conforme a los requerimientos generales y específicos de los entes de control, además es necesario el

mantenimiento y soporte para que se puedan generar reportes con base en la normatividad vigente.

H) Dentro de la organización administrativa de EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCON, la planta de personal no cuenta con una persona capacitada en mantenimiento, actualización y soporte técnico del software HAS SQL, el cual es necesario para la atención y ejecución en materia de contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén, inventarios y nómina

i) Que esta contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenida en el Manual de Contratación de la Entidad y en la normatividad aplicable a la Empresa. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones:

Contratante	EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN
Contratista	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto de la orden es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL – SAI PARA LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA ENTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISÉIS (2026)"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del objeto: El servicio se deberá prestar el servicio así:

MANTENIMIENTO: Busca la optimización, seguridad y eficacia del sistema mediante la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo

- **ACTUALIZACIÓN:** Corresponde a nuevas funciones, menús y procesos en las aplicaciones que componen el software HAS SQL; éstas, son producto de los cambios en la normatividad que ameritan modificación y desarrollo de procedimientos, inclusión de nuevos atributos para cálculo, formatos, ejecución de informes sobre opciones que ya existen en las aplicaciones, que no implican personalización.
- **CAPACITACIÓN:** Brinda herramientas de manejo y control del software a los usuarios del sistema, con el fin de mejorar sus destrezas y habilidades en el manejo del programa. De esta manera se busca
  hacer que los funcionarios del cliente logren el control total del aplicativo y ejecuten las tareas de manera más autónoma. Pueden ser presenciales, virtuales a través de material de apoyo como instructivos y videos.
- **SOPORTE TECNICO:** Su propósito es brindar la ayuda y el apoyo necesario al cliente proporcionando respuesta a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en el manejo, a través de soporte virtual y presencial.

PARAGRAFO 1: El contratista se obliga a prestar los servicios con base en las especificaciones aquí contenidas y las descritas en la propuesta.

PARAGRAFO 2: El contrato tendrá el siguiente alcance:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Prestar el servicio de atención integral-SAI para la Actualización, capacitación, soporte y mantenimiento de sowfare HAS SQL instalado en la entidad, durante la vigencia dos mil veinteséis (2026)	$10'111.848.70
	SUBTOTAL	$10'111.848.70
	IVA	$1'921.251.30
	TOTAL	$12'033.100.00

Cláusula 4 –Valor de la orden y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($12.033.100.00) M/CTE.** La Empresa Turística pagará de la siguiente manera:

un (01) pago por valor de **DOS MILLONES CINCO MIL SEISICENTOS PESOS ($2.005.600) M/CTE, y (05)** pago por valor de **DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.005.500) M/CTE**, para lo cual el contratista deberá presentar.

Para el pago el contratista debe presentar: 1 Informe de servicios prestados, sitios. 2. Acreditación de estar al día en los aportes al sistema de social integral.3. Factura. 4. Copia de certificación bancaria para el primer pago.

El supervisor debe aportar: 5. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.6 Informe de supervisión. 7. Verificación de pagos de aportes al sistema integral de seguridad social.

Cláusula 5 –Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista: 6.1 Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula 4 de la presente orden. 6.2. Recibir la información oportuna y necesaria para el desarrollo del contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista: Obligaciones generales: 7. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7.2. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión) y/o parafiscales, según sea el caso. 7.3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 7.4. Radicar las factura por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos. 7.5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 7.6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón o a terceros. 7.7. El contratista debe mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.8. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. 7.9. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actvidad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar el contrato con forme a las especificaciones descritas en la propuesta.
2. Brindar apoyo asistencial a empresa mediante el mantenimiento constante, soporte técnico, telefónico, virtual y presencial del software HAS SQL.
3. Brindar capacitación técnica y funcional del software a los funcionarios de la empresa.
4. Realizar el mantenimiento continuo del software para que las bases se mantengan en un nivel óptimo de desempeño.
5. Permitir la modificación de las versiones a una más actual que contenga nuevas funciones.

6. Permitir las actualizaciones a las que haya lugar con el objetivo de mantener el software actualizado en los procesos y normas contables.
7. Realizará tres capacitaciones generales en el año y se coordinan las otras adicionales que se requieran.
8. La información registrada dentro de los diferentes módulos es de uso exclusivo de la empresa, por ende, es obligación de contratista tener reserva de la misma.
9. Presentar informe escrito bimestral pormenorizado de las actividades desarrolladas, lo cual se constituye requisito previo para realizar el pago por parte de la empresa.
10. Brindar acompañamiento al supervisor cuando lo estime necesario con temas relacionados con el objeto de la orden.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante: 10.1. Hacer uso de cualquier derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón: 1 Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2 Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.3 Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto del contrato para lo cual deberá designar el supervisor del contrato. 4 Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

Cláusula 10 – Garantías: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno, por cuanto el pago se genera una vez el contratista cumpla con las actividades acordadas para cada periodo de pago.

Clausula 11 - Cesiones del contrato: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón ".

Cláusula 12 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón "con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 13 -Causales De Terminación de la orden: 1) Terminación Anticipada: Si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en la fecha en que se emite el presente contrato, el mismo se dará por terminado. 2) Por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; 3) En los demás casos contemplados en la ley.

Cláusula 14 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la conciliación prejudicial y si agotado este procedimiento no hay arreglo se acudirá a la jurisdicción contenciosa.

Cláusula 15 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA: LA EMPRESA TURÍSTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN	Nombre: HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S HAS SQL SAS
Gerente: **JORGE ALBERTO SALGADO FORERO**	Contratista
Dirección: Calle 2 No 0-05 Barrio Salinas	Dirección: Cra 54 N 44-35 Bogotá D.C
Teléfono: 8544120	Teléfono: 3132857709
Correo electrónico: gerencia@minadesal.gov.co	Correo electrónico: contabilidad@hassql.com.co

Cláusula 16- Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón " puede acudir al juez del contrato y demandar además los perjuicios causados.

Cláusula 17. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de MICHAEL DENNIS SANCHEZ SABIO, en su calidad de Profesional Universitario o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las

obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón 11) Sugerir a La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Las demás que garanticen el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 19 - Registro y apropiaciones presupuestales: La Empresa Turística Mina De Sal De Nemocón pagará a la contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000017 del quince (15) de enero de 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICOS DE PRODUCCION AUXILIAR:2.1.2.02.02.008- SERVICIOS DE SOPORTE UNIDAD EJECUTORA:0-General CPC:83132- Servicios de soporte en tecnología de la información (IT) FUENTE:001-ventade bienes y servicios	$12.033.100.00	$12.033.100.00

Cláusula 20 – Liquidación: Conforme el Manual de Contratación. Este contrato requiere liquidación, la cual se surtirá de común acuerdo al momento del vencimiento del contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al mismo.

Clausula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en la presente orden se deben desarrollar en el municipio de Nemocón Cundinamarca, Para constancia, se firma en la Empresa Turística Mina de Sal de Nemocón a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

JORGE ALBERTO SALGADO FORERO
GERENTE
EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCÓN

HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S HAS SQL SAS
Nit 830.078.927-9
LUIS MAURICIO RINCON GUARIN
C.C. N° 7.227.681 expedida en Duitama
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Ing. Estilla Henriquez Bernal Las Flores HAS SAS
Revisó: Alberto Salgado Forero - Gerente
Aprobó: Alberto Salgado Forero - Gerente